



Radicado: D 2025070001969

Fecha: 08/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2024, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 778, quien es titular del cargo en propiedad por el señor **HUBER ANDRÉS PÉREZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489087**.

De acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. R. VÁSQUEZ sede I. E. R. VÁSQUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO.

Seguidamente, en atención a lo descrito anteriormente, se hace necesario trasladar al señor **HUBER ANDRÉS PÉREZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489087**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 775, en reemplazo de **JUAN DE DIOS SANCHEZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489880**, a quien se le termina el encargo; el señor PÉREZ SEPÚLVEDA, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 778.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JUAN DE DIOS SÁNCHEZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489880**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 775; en consecuencia, el señor SÁNCHEZ QUIROZ, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VARGAS sede C. E. R. EL YERBAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13443.

En razón al regreso del señor **JUAN DE DIOS SÁNCHEZ QUIROZ**, a su plaza en propiedad, y en concordancia a la orden de protección por retén social en su condición de CABEZA DE FAMILIA, se hace necesario trasladar a fin de dar continuidad a su situación laboral al señor **HÉCTOR ENRIQUE ANAYA DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7381785**, LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U LA MADRE, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5280, en reemplazo de **YAMILE AMPARO LÓPEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42941070**, quien pasó como coordinadora en encargo mediante Decreto N° 2025070001419 del 01 de abril de 2025; el señor ANAYA DORIA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VARGAS sede C. E. R. EL YERBAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13443, mientras durará el encargo del señor SÁNCHEZ QUIROZ

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	BETULIA	I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	778	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	URRAO	I. E. R. VÁSQUEZ sede I. E. R. VÁSQUEZ - SEDE PRINCIPAL	778	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTÍCULO 3°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

JUAN DE DIOS SÁNCHEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489880**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 775; el señor **SÁNCHEZ QUIROZ**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA VARGAS sede C. E. R. EL YERBAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13443; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones como Provisional en vacante temporal al señor **HÉCTOR ENRIQUE ANAYA DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7381785**, LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U LA MADRE, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5280, en reemplazo de **YAMILE AMPARO LÓPEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42941070**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HUBER ANDRÉS PÉREZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489087**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. SAN JOSÉ sede LICEO SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 775, en reemplazo de **JUAN DE DIOS SANCHEZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489880**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

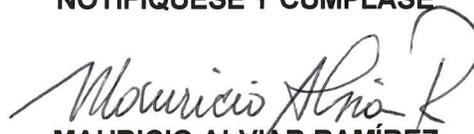
ARTÍCULO 6°: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

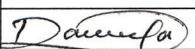
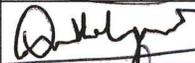
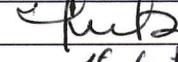
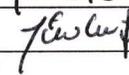
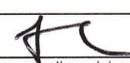
ARTÍCULO 7°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 8: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		29.4.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		5 Mayo 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		05/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		6-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

